



DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO No. 721 DE 2025

"Por el cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR,
En uso de sus facultades conferidas por los artículos 209 de la Constitución Política;
artículo 9º de la Ley 489 de 1998 y artículo 120 de la ley 2200 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por mandato del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de conformidad con el artículo 303 de la Constitución Política de Colombia, en consonancia con el artículo 107 de la ley 2200 de 2022, en cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento.

Que, por otra parte, el artículo 211 de la Constitución Política, determina en su primer inciso que, la Ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades; señala además dicha disposición que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que según lo preceptuado por el artículo 305 numeral 2º de la Constitución Política, corresponde al Gobernador la función de dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento, para lo cual deberá expedir los reglamentos y dictar las órdenes para la buena marcha de la Administración.

Que, en desarrollo de las normas superiores, se expide la Ley 489 de 1998, que en su artículo 3º consagra:

"PRINCIPIOS DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA". La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen. (...)"

Que así mismo, el artículo 9º de la Ley 489 de 1998 faculta a las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, para que mediante acto de delegación transfiera el ejercicio de las funciones a los empleados públicos de los niveles directivo y asesor.

Que igualmente el artículo 120 de la Ley 2200 de 8 de febrero de 2022 *«Por la cual se distan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos»*, determina en cuanto a delegación de funciones en los Departamentos que el gobernador podrá delegar en los secretarios del departamento y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

Que el artículo 120 del referido cuerpo normativo, dispuso que los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante, y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.



DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO No. 721 DE 2025

"Por el cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones".

Que la Gobernación del Departamento de Bolívar cuenta con el **Centro de Exposiciones Agropecuarias de Bolívar Zona Norte**, ubicado en el Municipio de Arjona, que tiene por fin servir de motor de desarrollo para la región, ofreciendo un espacio moderno y funcional donde los productores podrán exhibir y comercializar sus productos, realizar mercados campesinos, subastas, capacitaciones, exposiciones equinas y bovinas; y procesos de formación, entre otras actividades.

Que para garantizar los principios de eficiencia, celeridad, economía y eficacia en el cumplimiento de las estrategias del Plan de Desarrollo Departamental, se procederá a delegar la administración del bien inmueble denominado Centro de Exposiciones Agropecuarias de Bolívar Zona Norte, en la Secretaría Privada del Departamento de Bolívar; correspondiéndole en consecuencia la autorización de actividades para el desarrollo encaminadas a la prestación del servicio del bien inmueble, mediante la realización de mercados campesinos, exposiciones equinas, bovinas, rueda de negocios, subastas, capacitaciones y procesos de formación, etc.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Deléguese en el Secretario(a) de Despacho Código 020- Grado 04 asignado a la Secretaría Privada de la Gobernación de Bolívar, la competencia atribuida al Gobernador de Bolívar para la administración del bien inmueble Centro de Exposiciones Agropecuarias de Bolívar Zona Norte, ubicado en el Municipio de Arjona, Departamento de Bolívar, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Decreto.

En virtud de esta administración podrá, otorgar permisos de uso, autorizar la realización de exposiciones agropecuarias, o actividades conformes a su uso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los actos expedidos por la autoridad delegataria estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por parte del Gobernador y serán susceptibles de los recursos que contra los mismos procedan.

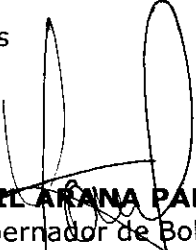
ARTÍCULO TERCERO: El delegatario deberá presentar un informe al Gobernador de Bolívar cada seis (6) meses, sobre las actuaciones que adelante en el ejercicio de las competencias asumidas; así mismo deberá sujetar a sus actuaciones a la normatividad jurídica aplicable a los procesos asumidos y a las que rigen la función administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C., a los

13 de junio 2025


YAMEL ARANA PADAUI
Gobernador de Bolívar

Aprobó: Rafael Montes Costa – Secretario Jurídico
Vo. Bo. Nohora Serrano Van Stralhen – Directora Conceptos y Actos Administrativos